



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Convocatoria/Bases

**Procedimiento Público Sumario Número DGI/3480/DABI/CVNR/2008** relativo a la contratación del sistema de monitoreo de centros de cómputo, solicitado por la Dirección General de Informática de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 42 y 82 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a personas físicas y morales que tengan interés en participar en el Procedimiento Público Sumario relativo a la contratación del sistema de monitoreo de centros de cómputo.

Las personas que deseen participar podrán recoger la documentación soporte, en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, **el 24, 25 y 26 de noviembre de 2008, de las 10:00 a 14:00 horas**, con la Lic. Claudia Virginia Nava Ramírez. Su número telefónico es 4113-1000 extensión 4365. **Las bases también podrán ser consultadas en la página de internet [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)**

### Calendario de eventos:

Fecha límite para recoger la documentación soporte	Visitas a las instalaciones de la SCJN y junta de aclaraciones	Entrega de cotizaciones
26 de noviembre de 2008 10:00 a 14:00 horas	27 de noviembre de 2008	5 de diciembre de 2008 8:30 a 15:00 horas

### Descripción del sistema:

Partida	Concepto	Cantidad
1	Sistema de monitoreo de centros de cómputo.	1

### 1. ENTREGA DE BASES.

- 1.1. La entrega de convocatoria/bases se realizará en el Edificio Alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal, del 24 al 26 de noviembre de 2008, en el horario de las 10:00 a las 14:00 horas.
- 1.2. En caso de recibir las bases y no participar, se agradecerá se presente por escrito carta disculpa donde informe las razones para no participar. El documento de referencia deberá dirigirse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, sin personalizar, al domicilio citado en el párrafo inmediato anterior.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la necesidad de contratar el sistema de monitoreo de los centros de cómputo. Se agregan en el **Anexo 1** de las presentes convocatoria/bases, la descripción y especificaciones técnicas de los equipos y servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### 3. DOCUMENTACIÓN BÁSICA QUE PROPORCIONA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA PREPARAR SU PROPUESTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS CONVOCATORIA/BASES.



- 3.1. Convocatoria/bases de invitación del concurso público sumario
- 3.2. Anexo 1 Especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.
- 3.3. Anexo 2 Modelo de Propuesta Técnica.
- 3.4. Anexo 3 Modelo de Propuesta Económica.
- 3.5. Anexo 4 Modelo de contrato el cual se actualizará, de acuerdo a la propuesta a adjudicar.
- 3.6. Anexo 5 Modelo de fianza de cumplimiento de contrato.
- 3.7. Anexo 6 Modelo de fianza de vicios Ocultos

#### 4. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA SCJN Y JUNTA DE ACLARACIONES.

##### 4.1 VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA SCJN

Los concursantes deberán considerar como un requisito indispensable asistir a todas y cada una de las visitas a las instalaciones programadas conforme al calendario precisado en las presentes bases, advirtiéndose que en caso de faltar a alguna de estas visitas no podrán continuar participando en el presente procedimiento concursal.

La visita a los sitios iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia de diez minutos para incorporarse a la misma. Transcurrido dicho término no se permitirá el acceso a ningún participante.

Fecha y Hora	Sitio
27de noviembre de 2008 a las 10:00 horas	Pino Suárez #2, Puerta 2036, Centro Histórico de la Ciudad de México, C.P. 06065, D.F.
27de noviembre de 2008 a las 12:00 horas	16 de Septiembre #38,Piso 4, Centro Histórico de la Ciudad de México, C.P. 06000, D.F.

##### 4.2 PLIEGO DE PREGUNTAS Y JUNTA DE ACLARACIONES.

Los participantes interesados deberán remitir sus preguntas por escrito y en disquete de 3.5" en formato Microsoft Word, a las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, ubicada en la calle de Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal, o enviarlas por correo electrónico a las dirección [cnavar@mail.scjn.gob.mx](mailto:cnavar@mail.scjn.gob.mx), a más tardar el 26 de noviembre de 2008, hasta las 14:00 horas.

Concluida la visita a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tendrá lugar una Junta de Aclaraciones con los participantes, tal como se describe a continuación.

**LUGAR:** Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle de Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal.

- 4.3. La persona que asista deberá entregar copia de una identificación oficial (credencial del Registro Federal de Electores, Cédula Profesional o Pasaporte).
- 4.4. La tolerancia para los asistentes será de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido dicho término no se permitirá el acceso a ningún participante.
- 4.5. En la junta de aclaraciones, se atenderán las preguntas formuladas dentro del plazo establecido en las presentes bases de invitación, así como a las preguntas complementarias derivadas de una previamente formulada por escrito o de las visitas a la instalaciones.



- 4.6. Es responsabilidad del concursante revisar los requisitos solicitados en las presentes convocatoria/bases, así como las precisiones que se hagan en la junta de aclaraciones, por lo que su propuesta deberá considerar toda la información generada.
- 4.7. Será obligación de los concursantes asistir a la junta de aclaraciones, de la cual se les entregará copia del acta correspondiente.

## 5. ENTREGA DE PROPUESTAS, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CONTABLE.

- 5.1 Las cotizaciones deberán ser presentadas en papel membretado de la empresa, dirigidas al Ing. Rodolfo Ceja Mena, Director General de Adquisiciones y Servicios.
- 5.2 Solamente se recibirán las cotizaciones en la fecha establecida dentro del horario señalado.

**HORA Y FECHA:** Las propuestas y documentación deberán ser entregadas el 5 de diciembre de 2008, en un horario de 8:30 a 15:00 horas.

**LUGAR:** A través de medios electrónicos al correo electrónico [cnavar@mail.scjn.gob.mx](mailto:cnavar@mail.scjn.gob.mx) preferentemente en formato *pdf* o en caso contrario en el domicilio que ocupa la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la, ubicada en calle Bolívar número 30, cuarto piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal.

- 5.3 Únicamente se recibirán las propuestas de las empresas que hubieren participado en las visitas a sitio y Junta de Aclaraciones.

## 6. DOCUMENTOS LEGALES.

- 6.1 Naturaleza jurídica de la interesada, acreditando con los testimonios notariales debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los cuales se requiere escritura constitutiva y sus reformas. En caso de personas físicas, presentar acta de nacimiento certificada.
- 6.2 En su caso, poder notarial del representante legal.
- 6.3 Cédula de identificación fiscal e inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 6.4 Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 6.5 Identificación oficial del representante legal (Credencial del Registro Federal de Electores, Cartilla de Servicio Militar Nacional o Pasaporte).

Los anteriores documentos deberán presentarse en idioma español, en copia simple.

## 7. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE CERRADO NÚMERO DOS).

La propuesta técnica deberá presentarse sin tachaduras ni enmendaduras y deberá contener lo siguiente:

- 7.1 Descripción General de la Propuesta (anexo 2).
- 7.2 Información técnica de los bienes ofertados conteniendo como mínimo los requisitos especificados en las bases y en su caso las Normas de Calidad Nacionales o Internacionales que cumplen los bienes solicitados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 7.3 Garantía de los bienes y sus refacciones.
- 7.4 Carta donde el concursante se obliga a garantizar la existencia de refacciones necesarias por el plazo mínimo de cinco años.



- 7.5 Carta de distribuidor autorizado por parte del fabricante, en hoja membretada y firmada por persona facultada para ello.
- 7.6 Fotocopia del acta de la visita a sitio y Junta de Aclaraciones firmada por el representante o apoderado legal, de la persona física o moral participante.
- 7.7 Los demás requisitos señalados en las presentes bases.

## **8. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE CERRADO NÚMERO TRES).**

La propuesta económica deberá presentarse en idioma español, en papel membretado del participante, debidamente firmado por el referido participante o su representante o apoderado legal y sin tachaduras ni enmendaduras.

La propuesta económica deberá contener la siguiente información:

- 8.1 En el formato de cotización (anexo 3), se asentará la forma de pago, plazo de entrega de los bienes y prestación de los servicios señalado en días hábiles (que en ningún caso deberá exceder de 40 días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se firme el contrato correspondiente); precios unitarios; descuentos e impuesto al valor agregado (IVA), en forma desglosada. Los precios ofertados deberán ser en moneda nacional.
- 8.2 Los concursantes cotizarán precios fijos vigentes por un mínimo de 50 días hábiles, contados a partir del acto de apertura de propuestas. En caso de que no se haga mención expresa de la vigencia de los precios en la propuesta económica, se entenderán como fijos y firmes.
- 8.3 La forma de pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del equipo y prestación de los servicios, a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y previa presentación de las facturas correspondientes a revisión.
- 8.4 Se deberá expresar en la propuesta que, los precios ofertados, no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos en las operaciones aritméticas o en los precios, se reconocerá como correcto el precio anotado como precio unitario (sin considerar descuentos e impuesto al valor agregado).
- 8.5 Para garantizar el cumplimiento del contrato, la empresa adjudicada entregará una fianza de cumplimiento del contrato (anexo 5)
- 8.6 Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la empresa adjudicada sustituirá la fianza de cumplimiento por otra que responda de los defectos que resulten por vicios ocultos. (anexo 6)

## **9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

### **9.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:**

- a) La evaluación de las propuestas técnicas, se realizará, comparando entre si, y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los concursantes y los resultados se asentarán en un dictamen técnico, que será elaborado por la Dirección General de Informática, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:**

- a) La base para evaluar la oferta económica será el precio y los términos y condiciones ofertados
- b) La evaluación de las propuestas económicas, se realizará, comparando entre si, y en forma equivalente, los precios y condiciones ofrecidas por los concursantes, y los resultados se asentarán en un dictamen de evaluación de propuestas económicas, que será elaborado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



## 10. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los concursantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- II. Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;
- III. Cuando el participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos;
- IV. Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- V. Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases; y
- VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

## 11. FALLO Y CONTRATACIÓN.

- 11.1 El fallo se notificará a los participantes, mediante publicación en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx) y por escrito dirigido al participante o su representante legal.
- 11.2 La empresa adjudicada deberá presentarse a formalizar el contrato, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en un horario comprendido entre las 10:00 y las 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, C.P. 06000, México, D.F., conforme al proyecto de contrato señalado en el anexo 4.
- 11.3 En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

## 12. OTRAS CONSIDERACIONES

- 12.1 Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el participante, salvo aquellos que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 12.2 En caso de incumplimiento en el plazo de entrega pactado, se aplicará una sanción del 1% por día natural de retraso, calculado sobre el valor total de lo incumplido. Dicha sanción no podrá exceder del 10% del monto total del contrato.

Atentamente  
México, D.F. a 24 de noviembre de 2008.  
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Claudia Nava Ramírez  
Dirección de Adquisiciones de Bienes  
Informáticos,  
Comunicaciones y Material Bibliográfico

Ing. Rodolfo Ceja Mena  
Director General de Adquisiciones y Servicios



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

---

## Anexo 1



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Los requerimientos técnicos se plasman en el cuadro siguiente, este deberá ser llenado por las empresas que estén interesadas en brindar el servicio, marcando todos los renglones con una "X" en el cuadro que corresponda, siendo que si la marca "X" se encuentra en la casilla de la columna correspondiente a "SI", quiere decir que brindará o cumplirá con los requerimientos y/o servicios que al renglón correspondan, las casillas que se encuentren sin llenar querrá decir que no cumplen con lo estipulado en el renglón correspondiente.

Este cuadro será la base para la calificación de la Dirección General de Informática. Cabe aclarar que, este formato no deberá ser transcrito, sino fotocopiado y tendrá que llenarse a mano con tinta azul.

REQUERIMIENTO	SI	NO
<b>Edificio Sede de la SCJN:</b> Sistema de monitoreo para el centro de cómputo, marca APC, integrado por: <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 netbotz wall 500 (PN NBWL0500)</li><li>• 3 camera pod 120 (PN NBPD0121)</li><li>• 3 Kit de montaje para cámara Pod (PN. NBAC0205)</li><li>• 3 sensor pod 120 (PN NBPD0122)</li><li>• 3 Pod mounting kit.(P/N NBAC0221)</li><li>• 6 sensores externos de temperatura (PN NBTS0100)</li><li>• 4 detectores de fluido (PN NBFD0100B)</li><li>• 3 power hub de 1 entrada y cuatro salidas.(P/N 19500SG.1G)</li><li>• 6 USB repeater. (NBAC0209L).</li><li>• Cables USB necesarios. (P/N NBA C0211L),</li><li>• Extensiones de cable para sensor necesarios</li><li>• Accesorios y dispositivos que se requieran para su óptima implementación.</li><li>• Canalización,</li><li>• Ductería y</li><li>• Cableado necesario para la instalación y puesta en operación del sistema.</li><li>• Conforme al diagrama anexo</li></ul>		
<b>Edificio Alterno, 16 de Septiembre:</b> Sistema de monitoreo para el centro de cómputo, de marca APC, integrado por: <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 netbotz wall 500 (PN NBWL0500)</li><li>• 1 camera pod 120 (PN NBPD0121)</li><li>• 1 Kit de montaje para cámara Pod (PN. NBAC0205).</li><li>• 1 sensor pod 120 (PN NBPD0122).</li><li>• 1 Pod mounting kit.(P/N NBAC0221).</li></ul>		



<ul style="list-style-type: none"><li>• 4 sensores externos de temperatura (PN NBTS0100)</li><li>• 4 detectores de fluido (PN NBFD0100B)</li><li>• 1 power hub de 1 entrada y cuatro salidas. (P/N 19500SG.1G)</li><li>• 2 USB repeater. (NBAC0209L).</li><li>• Cables USB necesarios (P/N NBA C0211L).</li><li>• Extensiones de cable para sensor necesarios y</li><li>• Todos los accesorios y dispositivos que se requieran para su óptima implementación.</li><li>• Canalización</li><li>• Ducteria y</li><li>• Cableado necesario para la instalación y puesta en operación del sistema.</li><li>• Conforme al diagrama anexo.</li></ul>		
<p><b>Edificio Av. Revolución 1508;</b> Sistema de monitoreo para el centro de cómputo, marca APC, integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 netbotz wall 500 (PN NBWL0500)</li><li>• 2 sensores externos de temperatura (PN NBTS0100)</li><li>• 2 detectores de fluido (PN NBFD0100B)</li><li>• Extensiones de cable para sensor necesarios y</li><li>• Todos los accesorios y dispositivos que se requieran para su óptima implementación.</li><li>• Canalización,</li><li>• Ducteria y</li><li>• Cableado necesario para la instalación y puesta en operación del sistema.</li><li>• Conforme al diagrama anexo</li></ul>		
<p><b>Almacén General Zaragoza;</b> Un sistema de monitoreo marca APC integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 netbotz wall 500 (PNBWL0500)</li><li>• Todos los accesorios y dispositivos que se requieran para su óptima implementación.</li><li>• Canalización</li><li>• Ducteria y</li><li>• Cableado necesario para la instalación y puesta en operación del sistema.</li></ul>		
<p><b>Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara;</b> Un sistema de monitoreo marca APC integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 netbotz wall 500 (PN NBWL0500)</li><li>• 2 camera pod 120 (PN NBPD0121)</li><li>• 2 Kit de montaje para camara Pod (PN. NBAC0205)</li><li>• 2 sensor pod 120 (PN NBPD0122).</li></ul>		





<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 Pod mounting kit.(P/N NBAC0221).</li><li>• 4 sensores externos de temperatura (PN NBTS0100)</li><li>• 3 detectores de fluido (PN Nbfd0100B)</li><li>• 2 power hub de 1 entrada y cuatro salidas. (P/N 19500SG.1G).</li><li>• 4 USB repeater. (NBAC0209L).</li><li>• Cables USB necesarios (P/N NBA C0211L),.</li><li>• Extensiones de cable para sensor necesarios y</li><li>• Todos los accesorios y dispositivos que se requieran para su óptima implementación</li><li>• Canalización</li><li>• Ducteria y</li><li>• Cableado necesario para la instalación y puesta en operación del sistema.</li><li>• Conforme al diagrama anexo.</li></ul>		
<p><b>Casa de la Cultura Juridica en Hermosillo:</b> Un sistema de monitoreo marca APC integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 netbotz wall 500 (PN NBWL0500)</li><li>• 2 camera pod 120 (PN NBPD0121).</li><li>• 2 Kit de montaje para camara Pod (PN. NBAC0205)</li><li>• 2 sensor pod 120 (PN NBPD0122)</li><li>• 2 Pod mounting kit.(P/N NBAC0221).</li><li>• 4 sensores externos de temperatura (PN NBTS0100)</li><li>• 3 detectores de fluido (PN Nbfd0100B)</li><li>• 2 power hub de 1 entrada y cuatro salidas. (P/N 19500SG.1G).</li><li>• 4 USB repeater. (NBAC0209L).</li><li>• Cables USB necesarios. (P/N NBA C0211L),.</li><li>• Extensiones de cable para sensor necesarios y</li><li>• Todos los accesorios y dispositivos que se requieran para su óptima implementación.</li><li>• Canalización</li><li>• Ducteria y</li><li>• Cableado necesario para la instalación y puesta en operación del sistema.</li><li>• Conforme al diagrama anexo.</li></ul>		
<p><b>Un sistema de monitoreo marca APC modelo Netbotz wall 320,</b> para los siguientes sitios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• IDF 1, ubicado en la azotea del Edificio Sede de este alto tribunal.</li><li>• IDF 2, ubicado en la azotea del Edificio Sede de este alto tribunal.</li><li>• IDF 3, ubicado en la azotea del Edificio Sede de este alto tribunal.</li></ul>		



<ul style="list-style-type: none"> <li>• IDF 4, ubicado en la azotea del Edificio Sede de este alto tribunal.</li> <li>• IDF 5, ubicado en el área conocida como "pasos perdidos", en el Edificio Sede de este alto tribunal.</li> <li>• IDF 1, ubicado en el mezanine del Edificio Alterno en 16 de Septiembre 38</li> <li>• IDF 2, ubicado en el 6° piso del Edificio Alterno en 16 de Septiembre 38</li> <li>• IDF 1, ubicado en la planta baja del Edificio en Bolívar 30.</li> <li>• IDF 2, Ubicado en el 3° piso del Edificio de Bolívar 30.</li> <li>• IDF 3, Ubicado en el 4° piso del Edificio de Bolívar 30</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los accesorios y dispositivos que se requieran para su óptima implementación.</li> <li>• Canalización</li> <li>• Ductería y Cableado necesario para la instalación y puesta en operación del sistema.</li> </ul>		
<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN</b>		
Un servidor de administración y grabación de los sistemas de monitoreo netbotz, del tipo infrastruxure central estándar (PN AP9470)		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 ISX Surveillance base + 15</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 ISX Surveillance 10 nodes license pack</li> </ul>		
Instalación y puesta en operación del infrastruxure central estándar en el IDF de la planta baja del edificio alternativo de Bolívar 30		
Licencias necesarias requeridas para el correcto funcionamiento y operación por dos años		
Software requerido para cada uno de los dispositivos netbotz.		
Software requerido por el Infrastruxure central estándar, que permita administrar y monitorear cada uno de los dispositivos netbotz, así como grabar lo que ocurre en cada una de las cámaras, todo esto a través de un mapa definido de cada dispositivo.		
Configuración del Infrastruxure central estándar para envío de alarmas, así como de los parámetros de snmp.		
<p>Integración al sistema de monitoreo y alarma, mediante protocolo IP, de los sistemas de aire acondicionado de precisión, marca liebert, ubicados en los centros de cómputo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• José Ma. Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Del. Cuahutemoc, Distrito Federal. (El sistema Liebert ya cuenta con tarjeta de red)</li> <li>• 16 de Septiembre No. 38, 4° piso, Col. Centro, Del. Cuahutemoc, Distrito Federal. (El sistema Liebert NO cuenta con tarjeta de red, por lo que hay que considerar el</li> </ul>		



suministro, instalación y puesta en operación de la misma). <ul style="list-style-type: none"><li>• Presbítero Pedro Villegas Ramirez No. 26, Col. Casa Blanca, Hermosillo Sonora (El sistema Liebert ya cuenta con tarjeta de red).</li><li>• Francisco Javier Gamboa No. 98, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco. (El sistema Liebert ya cuenta con tarjeta de red).</li></ul>		
Integración al sistema de monitoreo y alarma, mediante protocolo IP, del Sistema de Energía Ininterrumpida MGE de 125 KVA, del centro de cómputo del edificio sede de la SCJN, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Tarjeta u-talk basic card</li><li>• Tarjeta pca mg pago</li><li>• Tarjeta snmp/web transverse card multislot</li><li>• Mano de obra para instalación y configuración</li></ul>		
Software, configuración, ductería y cableado necesario para la optima integración. <ul style="list-style-type: none"><li>• 6 Paquetes software + garantía de 2 años para equipos 500</li><li>• 10 Paquetes software + garantía de 2 años para equipo 320</li><li>• 1 paquete software + garantía de 2 años para ISX central.</li></ul>		
Curso de capacitación en la operación y manipulación del sistema, así como de administración y configuración del software.		
Diagramas de conexión en medios magnéticos (autocad) e impresos de cada uno de los sitios.		
Plan de trabajo a detalle para la aplicación del servicio, con el desglose de las actividades a realizar.		
Visita previa a los centros de cómputo donde se realizaran las instalaciones.		
Certificación emitida por APC para el manejo, configuración e instalación de los componentes Netbotz		

## CONSIDERACIONES

Todos los datos relacionados al direccionamiento IP, y en general a la puesta a punto del sistema, serán entregados a la empresa licitante ganadora por la Dirección General de Informática.

Las tuberías y canalizaciones para cableado de datos, deberá de ir por la parte superior del centro de cómputo, entre la loza y el falso plafón. Para todos los centros de cómputo a excepción de Zaragoza; en cuyo caso podrá ser por pared y techo con canaleta.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Las tuberías y canalizaciones para cableado eléctrico y detectores de fluidos deberán de ir por la parte inferior del centro de cómputo, entre el piso y el piso falso. Para todos los centros de cómputo a excepción de Zaragoza; en cuyo caso no se solicitó detector de fluidos.

La empresa licitante ganadora, deberá de acreditar su experiencia, presentando la documentación de tres clientes, en los cuales haya ejecutado proyectos de similares características.

## **FORMA DE PAGO**

Se realizará la liquidación total, cuando la empresa ganadora entregue a plena satisfacción de la Dirección General de Informática.

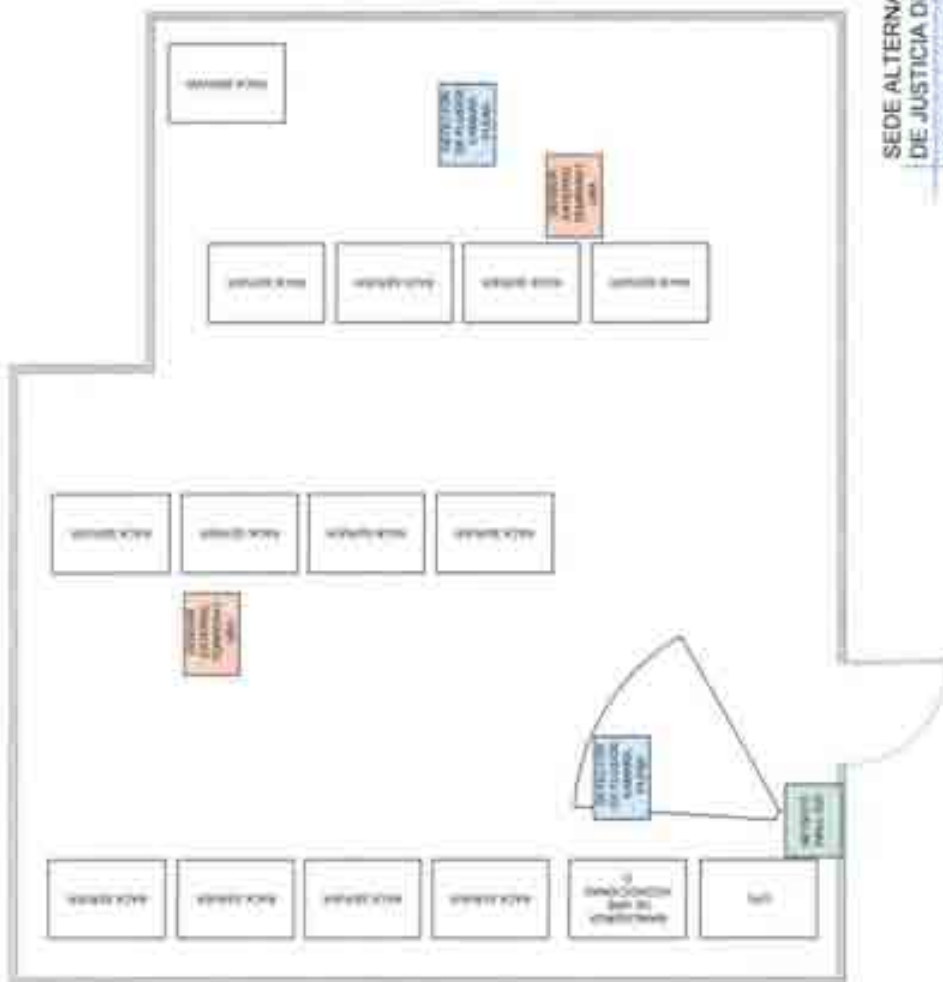
**El plazo máximo para la instalación del equipo y puesta en marcha en ningún caso deberá exceder de 40 días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se firme el contrato correspondiente.**

Acreditar experiencia en por lo menos tres operaciones relacionadas con el giro, mediante copia de contrato y/o pedido.



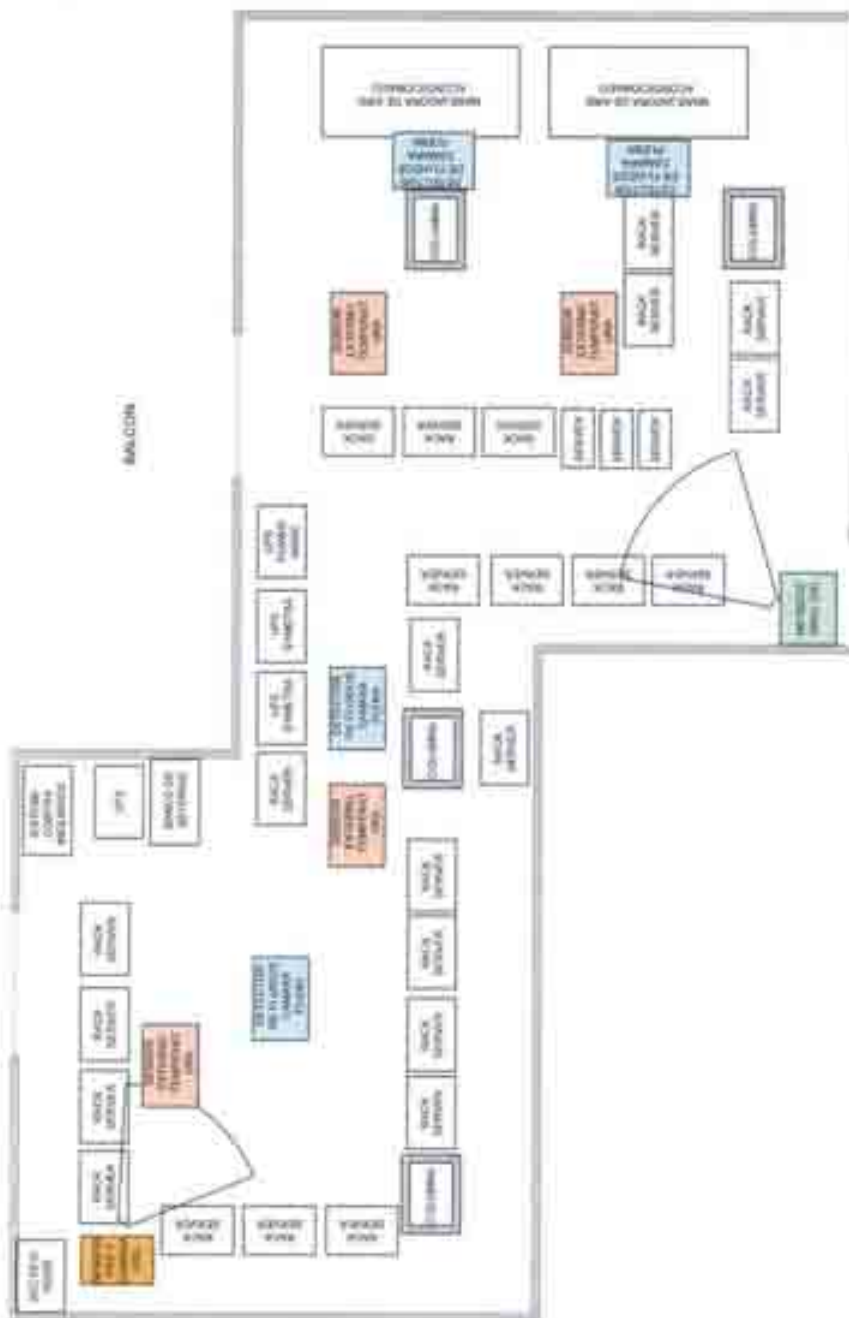


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



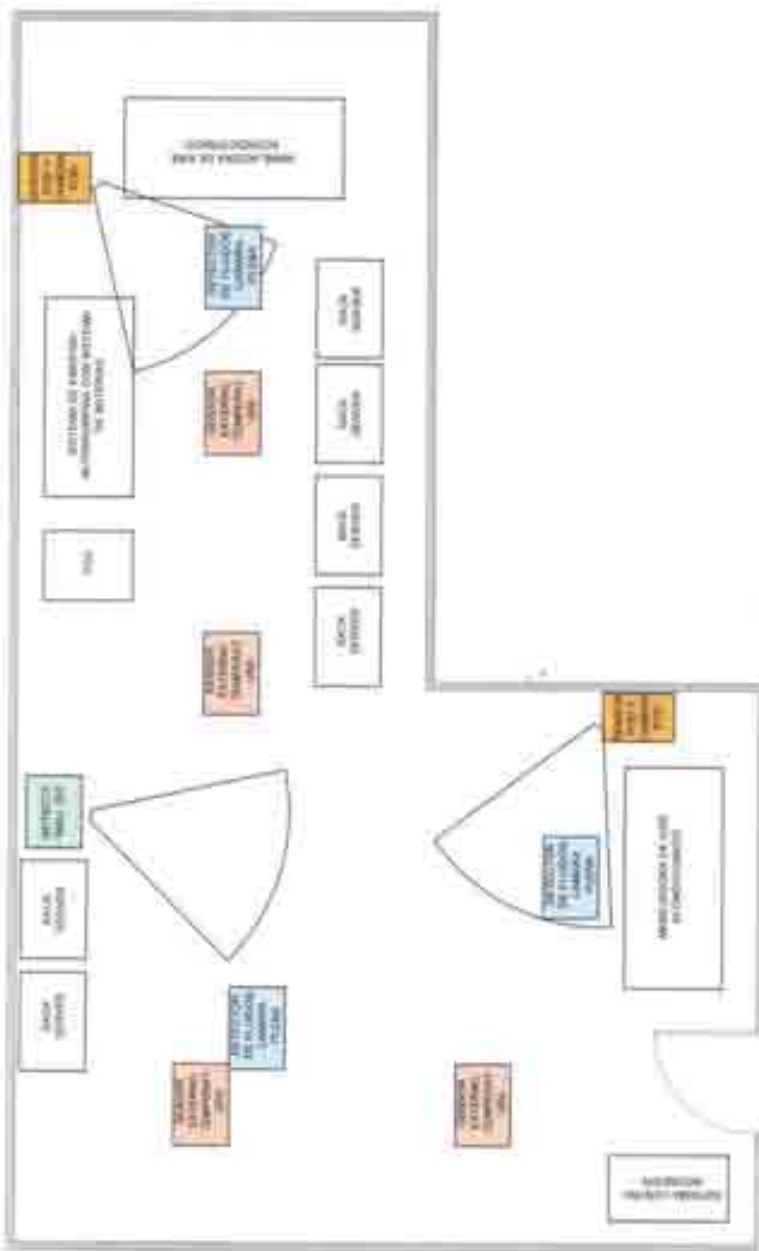
### SEDE ALTERNATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Módulo de las escaleras del Centro de Limpieza  
Seminario de la Iglesia  
A1 - Nivelación 100% por Cuadrante en México D.F.



**EDIFICIO ALTERNO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

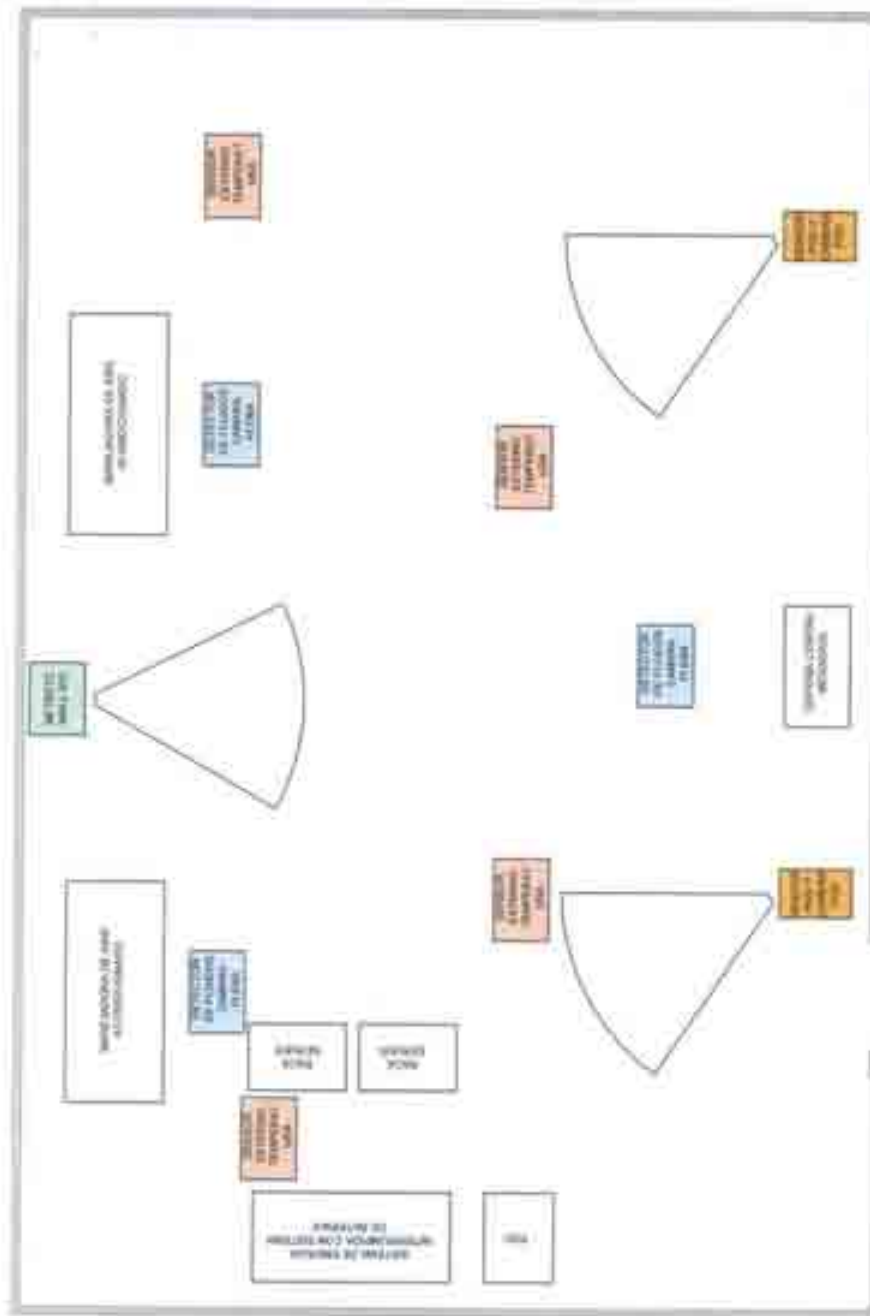
Ministerio de las Relaciones del Poder Judicial  
Gobierno de España  
19 de Septiembre 30. av. Centro, México D.F.



### CASA DE CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Municipio de los Angeles del Centro del Estado  
Avenida de Zaragoza  
Francisco Javier Guadalupe de Guadalupe Jalisco.





CASA DE CULTURA JURÍDICA EN  
HERMOSILLO, SONORA

Municipio de las Virreyes del Centro de Justicia  
Especializada de Estudios  
Presidencia Pabellón (Calle Villages 28)  
Hermosillo, Sonora



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## Anexo 2

Poder Judicial de la Federación  
Suprema Corte de Justicia de la Nación

### **Propuesta Técnica**

#### *Descripción General de la Propuesta*

Partida	Cantidad	Descripción	Tiempo de entrega del sistema. Suministro, instalación y puesta en marcha (no mayor a 40 días hábiles)

Garantías \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Nombre y firma del representante legal \_\_\_\_\_

Las bases y demás documentación proporcionada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, firmadas por el participante o su representante legal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### Anexo 3

Poder Judicial de la Federación  
Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### Propuesta económica

Partida	Descripción	Precio Total	Descuentos	Subtotal	IVA	Total Neto
1 (Proyecto)						
Totales						

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_

Nombre y firma del representante legal \_\_\_\_\_

Vigencia de la propuesta \_\_\_\_\_

Anexar carta de aceptación de la forma de pago descrita en las bases



**ANEXO 4**  
**CONTRATO NÚMERO SCJN/DGAS/AI-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO H. LARA PONTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE SERVICIOS, Y POR LA OTRA LA EMPRESA \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL VENDEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. "LA SUPREMA CORTE" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.** Requiere adquirir los bienes y obtener la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

**I.3.** La contratación aludida en el inciso anterior fue autorizada por \_\_\_\_\_ en su \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, resultado del \_\_\_\_\_, conforme a lo establecido en los artículos \_\_\_\_ del Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por este Alto Tribunal.

**I.4.** Las erogaciones provenientes del presente contrato fueron contempladas en el Programa Anual Calendarizado de Adquisiciones, Usos, Servicios y Obra Pública y autorizadas por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad en la partida número \_\_\_\_\_ relativa a \_\_\_\_\_.

**I.5.** El ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias, en su carácter de Secretario Ejecutivo de Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 136 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 10 del Acuerdo General de Administración 6/2001 expedido por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el punto tercero transitorio del Acuerdo General Plenario número 4/2005 de veinticinco de enero de dos mil cinco del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**I.6.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, México, Distrito Federal.

**II. "EL VENDEDOR" MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1.** Acredita ser una sociedad mercantil legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_ bajo la partida número \_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**II.2.** El \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con las facultades conferidas mediante instrumento número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, otorgado ante la fe del licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**II.3.** Ninguna de las personas que forman parte de esta sociedad, se encuentran inhabilitadas para celebrar contratos con la Administración Pública Federal o bien con el Poder Judicial de la Federación.

**II.4.** A la fecha del presente instrumento no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios o accionistas no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

**II.5.** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los equipos y servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento, y que cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos y prestarlos a satisfacción de "la Suprema Corte".

**II.6.** Para el desarrollo de sus actividades mercantiles cuenta con los siguientes registros:

a) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

.

b) Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Patronal número \_\_\_\_\_, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

.

**II.7.** Señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesta que notificará por escrito a este Alto Tribunal cualquier cambio de domicilio que realice.

**II.8.** Para recibir los pagos derivados del presente contrato, señala la cuenta de cheques número \_\_\_\_\_ de la Institución Bancaria \_\_\_\_\_, plaza \_\_\_\_ ciudad de \_\_\_\_\_, sucursal \_\_\_\_\_, con número de Clave Bancaria Estandarizada \_\_\_\_\_.

### **III.- LAS PARTES DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de aquellos para la celebración del presente contrato, en los términos precisados en las declaraciones y manifiestan que toda la documentación que se origine con motivo de la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios materia del mismo, debe pegarse a él.

**III.2.** El presente acuerdo de voluntades se rige por lo dispuesto en el Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal.



III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En los términos y condiciones de este contrato "el Vendedor" vende y se obliga a entregar a "la Suprema Corte", los siguientes bienes y a prestar los siguientes servicios:

---

---

---

---

---

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"La Suprema Corte" cubrirá a "el Vendedor" como precio por la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.), más el 15% del impuesto al valor agregado equivalente a \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.), dando un importe total neto de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.).

#### ▪ DE LOS BIENES:

Partida	Sub-partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario
1				\$ _____ .00
Subtotal				\$ _____ .00
IVA				\$ _____ .00
Total				\$ _____ .00

#### ▪ DE LOS SERVICIOS:

Descripción	Cantidad	Precio unitario
1 año de _____	_____ lote	\$ _____ .00
Subtotal		\$ _____ .00
IVA		\$ _____ .00
Total		\$ _____ .00

"El Vendedor" se obliga a respetar los precios y condiciones de pago pactadas en este instrumento.



Para efectos fiscales deberá facturarse a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La presentación de la factura deberá realizarse a "la Suprema Corte" dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la entrega e instalación de los equipos y la prestación de los servicios.

#### **TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen en que el pago de la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios precisados en la cláusula primera de este contrato será a los \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de los equipos y la prestación de los servicios a entera satisfacción de "la Suprema Corte" y previa la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de ley y con los datos señalados en la declaración I.6 de este instrumento.

#### **CUARTA.- IMPUESTOS.**

El impuesto al valor agregado se pagará a "el Vendedor" aplicando la tasa del 15% en términos de lo previsto en el artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo que deberá señalarse en la factura respectiva.

#### **QUINTA.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes se hará dentro de los \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, en la calle de \_\_\_\_\_ número \_\_ colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

El plazo citado en el párrafo que antecede, empezará a correr una vez que se reciba en "la Suprema Corte" la versión firmada por "el Vendedor".

#### **SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que "el Vendedor" asume con la celebración del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el 10% del monto total del mismo, esto es, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.), la cual estará vigente hasta que sean entregados e instalados los bienes y prestados los servicios a entera satisfacción de "la Suprema Corte" y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo y por escrito de "la Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye ante la Tesorería de la Federación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.) para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle de \_\_\_\_\_ número \_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número SCJN/DGAS/AI-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M.N.) incluido el 15% del impuesto al valor agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGAS/AI-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, relativo a la adquisición de equipo de cómputo y prestación de servicios, con un monto total contratado de \$ \_\_\_\_\_ /100 M.N.).

- La fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato número **SCJN/DGAS/AI-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_**.

- La fianza es indivisible y garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aún cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La presente fianza tendrá vigencia por \_\_\_\_\_ año\_ desde la fecha de su expedición y hasta que los bienes y servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su cancelación será necesaria comunicación previa y por escrito a la afianzadora, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número **SCJN/DGAS/AI-\_\_\_\_\_/2008**, la fianza estará vigente durante la substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- En caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o exista atraso en su entrega, la fianza quedará vigente por un lapso igual.

- La Tesorería de la Federación, podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme al procedimiento señalado en el artículo 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

- Acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses.

- Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio, tengan o llegaren a tener."

**II.** La fianza deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato.

En el caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza o que en la que se exhiba, no se hubieren incluido las declaraciones precisadas en la fracción anterior, las partes convienen que "la Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

"El Vendedor" por medio de este instrumento renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de "la Suprema Corte", dando con esta





renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

### **SÉPTIMA.- GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.**

Para garantizar los bienes adquiridos, "el Vendedor" otorgará fianza por el equivalente al 10% del monto del total pagado, por vicios ocultos de dichos bienes. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de la entrega total de los bienes, la que se hará constar en el acta de su recepción formal.

En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye ante la Tesorería de la Federación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.), para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, la reparación de los defectos por vicios ocultos que se pudieran presentar en los bienes contratados.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el contrato número **SCJN/DGAS/AI-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_ con el objeto de garantizar la reparación de los defectos por vicios ocultos que se pudieran presentar en los bienes contratados.

- La fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato número **SCJN/DGAS/AI-\_\_\_/\_\_\_/\_\_\_**.

- La presente fianza tendrá vigencia, desde la fecha de su expedición y hasta un año contado a partir de la entrega-recepción de los bienes contratados y que para su cancelación será necesaria comunicación previa y por escrito a la afianzadora, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La Tesorería de la Federación, podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme al procedimiento señalado en el artículo 95, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En todo caso, el plazo para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta los defectos por vicios ocultos, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del acta de entrega-recepción de los bienes contratados.

- Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio, tengan o llegaren a tener."



#### **OCTAVA.- PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

“El Vendedor” se obliga a entregar en los términos pactados en el presente instrumento, los bienes adquiridos, así como a completar y en su caso, a sustituir los bienes defectuosos o faltantes una vez que se haya realizado el proceso de recepción correspondiente en el que “la Suprema Corte” por conducto de la Dirección General del Informática reciba los bienes adquiridos.

Una vez recibidos los referidos bienes, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la Dirección General de Informática verificará la cantidad y contenido de los mismos, y realizará un reporte para la Secretaría Ejecutiva de Servicios, en el que especifique las condiciones de los bienes entregados.

Posteriormente, la referida Dirección General en un plazo no mayor a tres días hábiles, extenderá a “el Vendedor” la carta de recepción de conformidad de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes y en su caso, la reposición de los que se encuentren defectuosos.

En el caso de que se solicite a “el Vendedor” la entrega o reposición de los bienes, éste tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles para corregir dicha anomalía a fin de no incurrir en incumplimiento del presente contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que “el Vendedor” debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

#### **NOVENA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.**

“El Vendedor”, garantiza en sitio los equipos en todas sus partes por \_\_\_\_ años a partir de la fecha de entrega-recepción a entera satisfacción de “la Suprema Corte”, incluyendo refacciones y mano de obra (o sustitución del equipo en el caso de que éste no sea reparado en menos de \_\_ horas), debiendo repararse con refacciones originales (de igual marca y modelo o superiores) nuevas; en caso de sustitución del equipo, el que lo sustituya deberá ser configurado igual al originalmente ofertado.

Los equipos, partes y materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten fallas serias antes de su instalación y aceptación o bien después y dentro de los \_\_\_\_ días siguientes, deberán ser reemplazados por productos nuevos, por parte de “el Vendedor”, sin ningún costo adicional para “la Suprema Corte”.

#### **DÉCIMA.- PARTES Y REFACCIONES.**

“El Vendedor” se obliga a tener a disposición de “la Suprema Corte” durante un plazo de \_\_\_\_ años contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, las partes y refacciones que sean necesarias para mantener los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento y que estas refacciones tengan un precio igual o inferior a las del mercado y de igual calidad a las originales que se reemplazan.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL Y SANCIÓN ECONÓMICA.**

Cuando “el Vendedor” incurra en incumplimiento de lo pactado en este contrato y en sus anexos, salvo en el caso a que se refiere el párrafo siguiente, se hará acreedor a una pena convencional del 10% sobre el monto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, sin menoscabo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento referida en la cláusula sexta de este contrato.

Si el incumplimiento versa sobre el plazo pactado en la cláusula quinta de este instrumento, se generará una sanción equivalente al 1% del monto que represente el concepto, trabajo o partida pendiente de concluir o entregar, que será aplicable por cada día de retraso hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado, sin que dicha sanción pueda exceder del 10% del monto total de éste contrato.



La pena convencional y la sanción económica antes referidas podrán aplicarse a los montos que adeude “la Suprema Corte” a “el Vendedor”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SOFTWARE.**

Todo software no especificado en la oferta económica de “el Vendedor” y que “la Suprema Corte” instale en los equipos adquiridos a través de “el Vendedor”, por si misma o por terceros será responsabilidad de “la Suprema Corte” contar con las licencias correspondientes en cantidad y en forma.

En consecuencia “el Vendedor” se obliga a entregar las licencias del software precargado en el equipo objeto de este contrato a favor de “la Suprema Corte”, por lo que “el Vendedor” será responsable por cualquier infracción a la legislación en materia de derechos de autor y de propiedad industrial por el software precargado en los equipos señalados en la cláusula primera.

En caso de cualquier reclamación por las infracciones señaladas en el párrafo anterior, “el Vendedor” se obliga a sacar a salvo de la misma a “la Suprema Corte”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.**

Queda expresamente convenido que “la Suprema Corte” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que “el Vendedor” dejase de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume mediante el presente contrato, si es objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil, liquidación, o en el supuesto de que no cumpla con las disposiciones legales que rigen a esas instituciones y el servicio que prestan.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de “el Vendedor” a cualquiera de las obligaciones que asume con el presente contrato, “la Suprema Corte” notificará por escrito dichas causas a “el Vendedor” en su domicilio señalado en la declaración II.7 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y vencido este plazo con su respuesta o sin ella, “la Suprema Corte” resolverá si procede o no la rescisión.

De la misma forma serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes circunstancias:

- 1.- Contravenir las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos establecidos para el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el Acuerdo General de Administración 6/2001 de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 2.- Si “el Vendedor” no exhibe las garantías descritas en el presente instrumento.
- 3.- Si “el Vendedor” suspende injustificadamente la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada por “la Suprema Corte”.
- 4.- Si “el Vendedor” no entrega los bienes o presta los servicios encomendados de conformidad con lo estipulado en su propuesta técnica, en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “la Suprema Corte” siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.



5.- Si los subcontratistas o prestadores de servicios con los que haya celebrado convenios de participación conjunta son declarados mediante resolución judicial, en embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

6.- Si subcontrata parte de los servicios objeto del presente contrato que no hayan sido previamente autorizados por escrito por “la Suprema Corte”.

7.- Si cede cualquier derecho, incluso los de cobro derivados del presente contrato, que no hayan sido autorizados por “la Suprema Corte”.

8.- Si “el Vendedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

9.- En general por el incumplimiento por parte de “el Vendedor” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, las partes convienen en que “la Suprema Corte” podrá descontarle a “el Vendedor” del monto pendiente por pagar, una cantidad igual al importe de la garantía a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión y podrá hacerla efectiva con cargo a las cantidades pendientes de cubrirse por los bienes entregados o por los servicios realizados, ello independientemente de que haga efectiva la mencionada garantía.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen expresamente que tanto “la Suprema Corte” como “el Vendedor”, podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando por lo que hace a la primera, una comunicación que le dirija por escrito a “el Vendedor”, con tres días de anticipación a la fecha de terminación y sin más responsabilidad que la de cubrirle el importe de los bienes efectivamente entregados y los servicios efectivamente recibidos hasta ese momento; y por lo que hace a “el Vendedor”, cuando manifieste de manera expresa y acredite ante este Alto Tribunal, que se encuentra imposibilitado para entregar los bienes o para prestar los servicios, deberá restituir el pago que se le haya realizado de los bienes no entregados o de los servicios no prestados, sin menoscabo de que la garantía de cumplimiento contenida en este instrumento se haga efectiva.

#### **DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que “la Suprema Corte” podrá en cualquier momento suspender temporalmente, en todo o en parte la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios materia de este contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

Las partes convienen que el presente contrato no podrá sufrir modificaciones en ninguna de sus cláusulas, excepto cuando surjan circunstancias extraordinarias que propicien modificaciones en las especificaciones técnicas o, se requiera de la ampliación en los plazos otorgados a que se refiere la cláusula \_\_\_\_\_ de este instrumento, por causas que no le sean imputables al “vendedor” y que se deriven únicamente de casos fortuitos o de fuerza mayor, para lo cual podrá solicitar oportunamente y por escrito la prórroga o modificación que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la entrega, en cuyos casos la Dirección General de \_\_\_\_\_, elaborará un informe detallado con su opinión, para someterlo a la



autoridad que conforme a las normas vigentes y aplicables corresponda, la que resolverá lo conducente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita hecha con anterioridad a esta fecha.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“El Vendedor”, como empresario y patrón del personal que ocupe para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de “la Suprema Corte” en relación con el objeto motivo de este contrato.

Todas las personas que intervengan en el objeto del presente contrato serán trabajadores de “el Vendedor”, de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y “la Suprema Corte”. Será responsabilidad de “el Vendedor” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, Seguro Social y las contenidas en la Ley Federal del Trabajo. El costo que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de “el Vendedor”, quien será el único responsable de su incumplimiento.

“La Suprema Corte” estará facultada para requerir a “el Vendedor” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

#### **DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“El Vendedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, sin consentimiento previo y por escrito de “la Suprema Corte”.

#### **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“El Vendedor” por si o a través de sus trabajadores, se obliga a no divulgar a través de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otro medio de comunicación, los datos y resultados obtenidos del objeto de este contrato. En caso de incumplimiento “la Suprema Corte” podrá exigir el pago correspondiente al 70% del monto de este contrato a título de indemnización.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS.**

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes anexos:

- La Propuesta Técnica de “el Vendedor” de \_\_\_\_\_, como **Anexo “1”**.
- La Propuesta Económica de “el Vendedor” de \_\_\_\_\_, como **Anexo “2”**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.**

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En todo lo no previsto expresamente en este contrato, las partes convienen en que éste se regirá por las disposiciones aplicables vigentes del Código Civil Federal y en las leyes fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA.- TRIBUNAL COMPETENTE.**

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es el órgano competente para interpretar y dirimir las controversias que pudieran llegar a suscitarse con motivo de lo pactado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.6 y II.7 de este instrumento.

Leído y explicado el presente contrato y al estar de acuerdo en su contenido y alcance, se firma con la conformidad de las partes por quintuplicado, en México, Distrito Federal el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “LA SUPREMA CORTE”**

**POR “EL VENDEDOR”**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## ANEXO 5

### FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye ante la Tesorería de la Federación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle de \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, celebrado entre el Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara:

- Que la presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato N° \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, celebrado entre el Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_ con el objeto de \_\_\_\_\_.
- Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato de referencia.
- Que la fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aún cuando exista subcontratación con la autorización expresa del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Que la presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los *trabajos, bienes, servicios o según sea el caso* materia del *contrato, pedido, orden de trabajo, orden de pedido, según sea el caso* de referencia hayan sido *recibidos o prestados* en su totalidad y a satisfacción del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que deberá asentarse en un acta de *entrega-recepción o de finiquito*, se haya pagado la estimación del finiquito y recibido por el Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación la carta del finiquito expedida por el fiado, considerándose el anterior como plazo determinado. Para su cancelación será necesaria comunicación previa y por escrito a la afianzadora, por parte del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de los *trabajos, bienes, servicios o según sea el caso* materia del *contrato* o exista atraso en su entrega, la fianza quedará vigente por un lapso igual.
- Que la Tesorería de la Federación, podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme al procedimiento señalado por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
  - Que para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea el Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio, tengan o llegaren a tener."



## Anexo 6

### FIANZA DE VICIOS OCULTOS

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye ante la Tesorería de la Federación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle de \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, la reparación de los defectos por vicios ocultos que se pudieran presentar en los *bienes o servicios contratados según sea el caso*.

"La afianzadora" expresamente declara:

- Que la presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se determinan los procedimientos para las contrataciones requeridas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación" y en el *contrato pedido, orden de trabajo, orden de producción según sea el caso* número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, celebrado entre el Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar la reparación de los defectos por vicios ocultos que se pudieran presentar en los *bienes o servicios contratados según sea el caso*.
- Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el *contrato pedido, orden de trabajo, orden de producción según sea el caso* de referencia.
- Que la presente fianza tendrá vigencia, desde la fecha de su expedición y hasta un año contado a partir de la entrega-recepción de los *bienes, servicios o trabajos contratados según sea el caso* y que para su cancelación será necesaria comunicación previa y por escrito a la afianzadora, por parte del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Que la Tesorería de la Federación, podrá reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme al procedimiento señalado por el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En todo caso, el plazo para que el Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta los defectos por vicios ocultos, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del *acta de entrega – recepción o de finiquito según sea el caso* de los *bienes, servicios o trabajos según sea el caso* contratados.
- Que para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea el Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio, tengan o llegaren a tener."